CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2363-2021

N°. DE PROCESO:	**DC-SED-LP-230-2021**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
CONTRATISTA: **RL:**	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE** **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**
NIT: **DOCUMENTO DE IDENTIDAD RL:**	**830.503.027-9** **31.303.703**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION EDUCATIVA DE LA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA MEJORAR LAS PRACTICAS PEDAGOGICAS INCLUSIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCION EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL CAUCA. FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGP - DEPARTAMENTO – CODIGO BPIN 2021003190028.**
VALOR:	**DOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.033.763.119)**
PLAZO:	**El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la ejecución del 100% de las actividades del proyecto.**

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 067 del 20 de Noviembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por otra, **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703 de Cali Valle, obrando como Gerente y Representante Legal del **FUNDACION NUEVO HORIZONTE,** identificado NIT: 830503027-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Cauca adelantó la Licitación Pública No. DC-SED-LP-230-2021, con el fin de contratar el objeto del presente contrato. **2.** Que dando cumplimiento a las exigencias de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se dio apertura a la convocatoria pública, modalidad LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-SED-LP-230-2021 mediante Resolución No. 03527-06-2021 del 29 de Junio de 2021.**3.** El día 22 de Julio de 2021, se realizó la publicación de la lista de ofertas del proceso en la Plataforma Secop II. **4.** El informe de evaluación, aunque fue publicado inicialmente el día 15 de julio de 2021, surte términos desde el 22 de julio al 28 de julio de 2021, para

efetos de garantizar el principio de publicidad. **5.** En cuanto a la adjudicación, fue necesario cancelar la adjudicación inicial en plataforma teniendo en cuenta las fuentes de financiación utilizadas para cada grupo, sin que por esta razón se afecte el cumplimiento de los términos legales tal como puede evidenciarse en la Plataforma Secop II, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. **6.** Que mediante Resolución No. 04310-07-2021 se adjudicó el contrato a FUNDACION NUEVO HORIZONTE. **7.** El día 27 de Agosto de 2021 se publicó la resciliación del Contrato 2044- 2021 para efectos de corregir la configuración en los flujos de aprobación del ordenador del gasto, teniendo en cuenta que existía el Decreto de encargo No. 0499-08- 2021 del 20 de Agosto de 2021. **8.** El mismo 27 de agosto de la presente vigencia se publicó nuevamente la adjudicación sin que por esta razón se afecte el cumplimiento de los términos legales tal como se observan en la Plataforma Secop II. Que expuestas las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION EDUCATIVA DE LA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA MEJORAR LAS PRACTICAS PEDAGOGICAS INCLUSIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCION EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL CAUCA. FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGP - DEPARTAMENTO – CODIGO BPIN 2021003190028. . **CLÁUSULA SEGUNDA**. – **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “PROYECTO ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA MEJORAR LAS PRACTICAS PEDAGOGICAS INCLUSIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCION EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL CAUCA”, aclaraciones, modificaciones y documentos técnicos y ajustes que requiera la entidad en la ejecución, los cuales hacen parte integral del presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto

Objetivos Específico	Ítem	Actividades	Unidad	Cant	SUBACTIVIDAD	DESCRIPCION
Generar estrategias de acompañamiento pedagógico en Educación Inclusiva	1	Asistir técnicamente la actualización del sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE) articulado	Establecimientos Educativos	160	- Realizar el diagnóstico del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE existente (160 informes Sensibilización y diagnóstico Institucional del SIEE) - Determinar la ruta	Sesiones de Mesas virtuales de actualización del SIEE en el marco de la educación inclusiva de cada EE en 160 establecimientios educativos (3 sesiones por IE y un informe final):

		con la educación inclusiva para realizar el seguimiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje de manera inclusiva.			de trabajo para la actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, de acuerdo al diagnóstico realizado (160 Informes de Creación de ruta de trabajo para la actualización SIEE) - Realizar la asesoría o acompañamiento para los ajustes pertinentes del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE (160 Informe final de asistencia técnica con recomendaciones para actualizar el sistema de evaluación) . Soporte tecnológico	
	2	Acompañar en las prácticas pedagógico a los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcion	Establecimientos Educativos	130	Acompañamiento pedagogico a docentes para la atencion a estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales del Departamento para la implementación de PIAR y PIFC (Asesoría por 130	Se desarrollará de manera virtual y/o presencial, de acuerdo a las disposiciones por el Covid-19 y el plan de alternancia que cada establecimiento educativo implemente 1. APOYO

		ales para mejorar sus prácticas pedagógicas			Institucióne Educativas) Acompañamiento a las Instituciones Educativas para la construcción de las Historias pedagógicas (130 documentos) Atención pedagógica diferencial a población con discapacidad sensorial en 30 municipios Soporte tecnológico en off line u on line o de telecomunicación	PEDAGOGICOS: 2. MODELOS LINGUISTICOS 3. INTERPRETE 4. ACOMPAÑAMIENTO A CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES
	3	Asistir técnicamente la actualización de Manuales de convivencia en normatividad relacionada con educación inclusiva enfocado en orientar las acciones, iniciativas y programas	Establecimientos Educativos	160	Mesa Virtual de actualización al Manual de convivencia escolar en el marco de la educación inclusiva en 160 establecimientos educativos (3 jornadas por EE) con soporte tecnológico en off line u on line o de telecomunicación: - Informe de Sensibilización y Diagnóstico Institucional al Manual de Convivencia de 160 Establecimientios Educativos - Informe final de	Se desarrollará a través de mínimo tres (3) jornadas de trabajo virtuales con cada EE, las cuales tendrán una duración de mínimo 2 horas y media. Todo el proceso de actualización del Manual de Convivencia Escolar se desarrollará de manera virtual, atendiendo las orientaciones emitidas desde el Ente Nacional sobre el aislamiento social, con el fin de evitar la propagación del

		que promueva n y fomenten la comprensi ón y el desarrollo de una convivenci a escolar inclusiva.			recomendaciones para la actualización con estrategia de prevención de discriminación y de convivencia escolar para la acogida y permanencia de 160 Establecimientios Educativos -Soporte tecnológico en off line u on line o de telecomunicación	Covid - 19.
Administración del proyecto	4	Administra ción del proyecto (Costos indirectos)	Adm inist raci ón	1	1 Coordinador Administrativo (por 7 meses)	
					1 Asistente Administrativo (por 7 meses)	
					1 Coordinador Técnico (por 7 meses)	
					2 Coordinadores Pedagógico (por 7 meses)	
					1 Profesional Financiero (por 7 meses)	
					1 Profesional Administrativo y documental (por 7 meses)	
					Soporte Tecnológico (por 7 meses)	
					Conectividad y comunicaciones (por 7 meses)	
					Papeleria (por 7 meses)	
					Servicios Públicos (por 7 meses)	

					Oficina - Arrendamiento (por 7 meses)	
					Equipos - Arrendamiento (por 7 meses)	
					Gastos de Viaje, Alimentacíón y Hospedaje para profesionales (por 4 meses)	
					Otros Costos indirectos	
					Imprevistos	

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente seleccionado deberá ofrecer y suministrar toda la prestación del servicio para la implementación del modelo de atención pedagógico de que trata el Decreto 366 de 2009 y el Decreto 1421 de 2017, poniendo a disposición de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, todo el personal especializado interdisciplinario, administrativo, asistencial y técnico, el material, elementos y servicios necesarios, con el fin de fortalecer los procesos pedagógicos de los docentes y estudiantes, mediante la implementar de prácticas inclusivas que favorezcan el desarrollo de habilidades integrales y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, articulados a los planes de mejoramiento institucional y al plan territorial de capacitación para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, talentos y/o capacidades excepcionales reportados en el SIMAT, de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca no certificados; con el fin de fortalecer los procesos pedagógicos de los docentes y estudiantes, mediante la implementar de prácticas inclusivas que favorezcan el desarrollo de habilidades integrales y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 1.3.2.1 y siguientes. **CLÁUSULA TERCERA**. – **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Asistir técnicamente la actualización del sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE) articulado con la educación inclusiva en 160 establecimientos educativos. **2.** Realizar el diagnóstico del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE existente. **3.** Determinar la ruta de trabajo para la actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, de acuerdo al diagnóstico realizado. **4.** Realizar la orientación y asistencia técnica para la actualización de ajustes en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE. **5.** Acompañar en las prácticas pedagógicas a los y las estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales. **6.** Realizar verificación en el SIMAT, del estudiante reportado con Discapacidad. **7.** Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) **8.** Fortalecer el trabajo con familias (cuidadoras, mujeres madres, abuelas, tías, hermanas, entre otros); las relaciones institucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales

para garantizar la atención pertinente a esta población. **9.** Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto, el reconocimiento de la diversidad y el enfoque de género. **10.** Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo. **11.**Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que beneficien a la diversidad de toda la población con discapacidad. **12.** Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje. **13.** Apoyar a los y las docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo. **14.** Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación. **15.** Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación. **16.** Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de las personas con discapacidad. **17.** Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR. **18.** Participar de manera conjunta con el docente, en el ajuste de las guías de trabajo que se entregan a los estudiantes para garantizar el trabajo virtual y/o de alternancia, teniendo en cuenta el enfoque DUA y la accesibilidad, favoreciendo la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR. **19.** Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. **20.** Realizar revisión de la población con discapacidad auditiva focalizada, dado el caso que en el Establecimiento Educativo focalizado se descarte, se focalizara de nuevo otro Establecimiento que tenga estudiantes con esta discapacidad. **21.** Orientar en encuentros virtuales municipales, una estrategia que promueva el uso social de la LSC de los estudiantes con discapacidad auditiva. **22.** Formar en talleres virtuales municipales a docentes en LSC en ambientes de interacción con pares, en coherencia con la propuesta educativa. **23**. Orientar al docente para el desarrollo de una estrategia de acompañamiento al estudiante con discapacidad auditiva. **24**. Contribuir con sus aportes y experiencias a la comprensión por parte de los docentes, de las actividades pedagógicas programadas. **25**. Planear y desarrollar actividades significativas que contribuyan al uso y cualificación de la LSC por parte de los docentes. **26**. Conocer, cumplir, promover y hacer cumplir los reglamentos institucionales (manual de convivencia; gobierno escolar) del establecimiento educativo. **27**. Proponer y participar en actividades lúdicas con los docentes promoviendo el uso de las LSC que les permitan entrar en diálogos enriquecedores. **28**. Planear en conjunto con los y las docente los contenidos, el vocabulario y las actividades a desarrollar durante las clases de LSC que se impartan a los padres de familia de la propuesta educativa. Estas deberán responder a las necesidades manifestadas por el grupo de padres y al vocabulario utilizado por los niños. (Incluir en los temas rutas de atención en temas de violencias contra las mujeres, y signos de alerta sobre posibles violencias con niñas en condición de discapacidad). **29**. Según las necesidades de docentes que atienden estudiantes con discapacidad auditiva, orientará al docente sus conocimientos. Por ejemplo, él sugerirá qué tipo de material didáctico se requeriría para el desarrollo de un tema, o dirá en qué orden se debe dar la información. **30**. Crear ambientes comunicativos interesantes en los que se privilegie el estilo

conversacional en las interacciones; se promueva la comunicación funcional en las actividades diarias; la participación de los docentes en diálogos significativos y en eventos comunicativos en donde se use la LSC en forma natural. **31**. Desarrollar jornadas de apoyo a docentes para la implementación de estrategias lúdicas, artísticas y exploratorias, que permitan el mejoramiento de sus habilidades y el fortalecimiento de las capacidades de los estudiantes, incluyendo charlas sobre consideración de atención a población con discapacidad con enfoque de género. **32**. Desarrollar jornadas de potencialización de capacidades a docentes focalizados. **33**. Apropiar los contenidos digitales para la identificación de estilos de aprendizaje e inteligencias múltiples, que apoyen el diseño e implementación de diseño de los Planes pedagógicos. Basados en el "Documento de orientaciones generales para la escuela y la familia en la atención educativa a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales" del Ministerio de Educación Nacional, a la hora de trabajar con personas que tengan capacidades y talentos excepcionales, se centre la atención en sus potencialidades y desempeños. Los esfuerzos deben enfocarse en la búsqueda de condiciones que favorezcan el desarrollo de estas características, yendo más allá de simplemente identificarlas. Este trabajo debe llevarse a cabo siguiendo una ética del cuidado, reconociendo a estas personas como miembros de la sociedad. Hay que tener en cuenta que la excepcionalidad no es homogénea; se presenta de manera diversa no solo en sus manifestaciones, sino también en los requerimientos de cada sujeto y la forma de atender sus necesidades, teniendo en cuenta las necesidades diferenciales de hombres y mujeres con discapacidades. **34**. Realizar el diagnóstico del Manual de Convivencia Escolar existente. 35. Determinar la ruta de trabajo para la actualización del Manual de Convivencia Escolar, de acuerdo al diagnóstico realizado. **36**. Realizar la asesoría o acompañamiento para los ajustes pertinentes del Manual de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 con el fin de introducir principios de la educación inclusiva. **37**. Asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la Guía No. 49 y otros lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, dándole el enfoque diferencial para los estudiantes con discapacidad. **38**. Incluir en el manual de convivencia las acciones pertinentes frente a la prevención de las violencias y las rutas a activar, en los casos con población en condición de discapacidad. **39**. el operador debe vincular al proyecto y brindar la atención pertinente cuando por orden judicial o requerimiento de la institución educativa o centro educativo se solicite atender a estudiantes no focalizados en cantidad no superior del 3% de la población focalizada, sin incurrir en costos adicionales. **40**. Realizar verificación en el SIMAT, del estudiante reportado con Discapacidad. **41**. Brindar acompañamiento, asesoría y orientación a los estudiantes con discapacidad auditiva y a los docentes que atienden este tipo de población.**42**. Brindar acompañamiento, asesoría y orientación a los y las estudiantes con discapacidad y a los y las docentes que atienden este tipo de población. **43**. Acompañamiento y orientación a docentes para el diseño, desarrollo e implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR y los planes individuales de fomento a las capacidades PIFC. **2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con el proyecto y sus anexos, el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada. **b)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. **c)** El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad. **d)** El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **e)** Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso

contractual. **f)** Presentar factura legal por la venta realizada, detallando los bienes entregados. **g)** Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **h)** El contratista deberá presentar los documentos requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las normas establecidas en la Subsección Tercera del Decreto 1075 de 2015 -Sector Educación, Artículo 2.3.3.5.1.3.6 y siguientes, artículo 2.3.3.5.1.5.2, Ley Estatutaria 1618 de 2013, Decreto 1421 de 2017, Decreto 366 de 2009 y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.**2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento tendrá las siguientes obligaciones**: 1)** Pagar al contratista el servicio de conformidad con el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el Supervisor.**2)** Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pagará al CONTRATISTA el valor de **DOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.033.763.119)** INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará por cada uno de los grupos: **i)** Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato; el cual se pagará a la presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal previa aprobación del supervisor. **ii)** Un segundo pago, equivalente al 30% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. **iii)** Un tercer pago, equivalente al 30% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 80% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato y **iiii)** Un cuarto y último pago, equivalente al 10% del valor del contrato, previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. En forma previa a la autorización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - ANEXO ECONÓMICO.** El anexo sobre la Oferta Económica- **18. ANEXO 10 OFERTA ECONÓMICA DEL GRUPO 2** hace parte integral del presente contrato**. CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la ejecución del 100% de las actividades del proyecto. **CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3756 del 28 de Junio de 2021. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País las siguientes garantías: **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a) Cumplimiento,** de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al **veinte por ciento (20%)** del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo del contrato hasta su liquidación. **b) Calidad del Servicio,** por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia durante la ejecución del contrato y de un (1) años más contado a partir la terminación del contrato de a celebrar. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5**% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,**

el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será del **cinco (05) por ciento (5%)**, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLAÚSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. –** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA será responsable del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al DEPARTAMENTO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. **CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS:** En el contrato se pactarán las siguiente causales multas: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo**. c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer personal necesario para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **g)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. **i)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato**. j)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el

cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL DEPARTAMENTO exigirá al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN**: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Educación y Cultura, o quien haga sus veces o a quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del Secretario de Educación y Cultura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARAGRAFO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las normas comerciales que rigen el contrato de prestación de servicios educativos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión deberá estar sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. – **CADUCIDAD:**

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. –CESIÓN DEL CONTRATO**: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del DEPARTAMENTO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad contratante, se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente por tanto EL DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito**. 3.** Por las causales previstas en la ley. **4.** Por carencia de objeto. **5.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato de prestación de servicios educativos se hará de común acuerdo entre el contratista y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato se realizará en los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca, los cuales se mencionan a continuación: Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Florencia, Guachené, Guapi, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, López De Micay, Mercaderes, Miranda, Morales, Padilla, Páez, Patía, Piamonte, Piendamó, Puerto Tejada, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suárez, Sucre, Timbío, Timbiquí, Toribío, Totoró Y Villa Rica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Se entienden incorporadas al presente contrato todos los documentos relacionados al proceso DC-SED-LP-230-2021 y al presente contrato electrónico, incluyendo todos los anexos, garantías, aclaraciones, modificaciones, etc. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a.** La obtención del respectivo registro presupuestal; **B.** La aprobación de la garantía única exigida.

Vo. Bo. María Paula Rodríguez- Líder de Calidad SECD